



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

2399

DECRETO N°: _____ /
EN CONCEPCIÓN,

13 SEP 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concepción.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, letra e). *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"*.
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 184, de fecha 06 de septiembre 2022, requerida por encargado movilización del CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- g) Certificado N° 1.224, de fecha 06 de septiembre 2022, del encargado de movilización del CESFAM-SAR.
- h) Cotización de presupuesto por mantención correctiva N° 0101758561, de fecha 05 de septiembre 2022.
- i) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 184, de fecha 07 de septiembre 2022, por un monto total de \$ 2.256.129.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-06-002-000-000 y modalidad de compra trato directo.
- j) Certificado de empresa Daimler, fabricante Mercedes-Benz, que autoriza a la empresa Kaufmann S.A. para la venta, distribución y post venta de la marca.
- k) Sentencia de proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- l) Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 14 de abril del 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde.
- m) Decreto Alcaldicio N° 912 de fecha 21 de abril del 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- n) Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 21 de abril del 2022, donde establece subrogancias para las distintas direcciones.
- o) Decreto Alcaldicio N° 1979 de fecha 5 de agosto del 2022, que establece subrogancia del Sr. Alcalde.
- p) Decreto Alcaldicio N° 1991 de fecha 8 de agosto del 2022, que ratifica subrogancia para las Direcciones y Jefaturas.
- q) Decreto registrado N° 2002, de fecha 12 de agosto 2022, donde se acepta la renuncia del Sr. Claudio Cofré Núñez, a contar del día 12 de agosto de 2022.
- r) Decreto registrado N° 2015, de fecha 12 de agosto de 2022, donde se nombra a la Srta. Mariela Flores Campos, Administradora Municipal, a contar del 12 de agosto del 2022.
- s) Decreto Exento N° 2078, de fecha 16 de agosto del 2022, delegación de atribuciones que recaen en el Administrador Municipal.
- t) Decreto Alcaldicio N° 2079, de fecha 16 de agosto del 2022, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia o impedimento.
- u) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N° 184, de fecha 06 de septiembre del 2022, autorizada por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el servicio de mantención correctiva, por lo siguiente: comprobación sistemas de freno, desmontaje y montaje de todas las ruedas, renovar 4 ruedas completas, cambio de sensor SNP, cambio de pastillas de freno disco y otros para la ambulancia, Mercedes Benz, Sprinter 213 CDI, placa patente HVHL-17, asignada al CESFAM-SAR.

SEGUNDO: Que, mantener operativo y en óptimas condiciones mecánicas el móvil es fundamental e indispensable para concretar el transporte de los pacientes que lo requieran y que además deban ser derivados al Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar, así como la oportuna concurrencia ante cualquier tipo de emergencia que lo demande.

TERCERO: Que el proveedor KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT: 92.475.000-6, es el **concesionario autorizado** de la marca para las ambulancias y donde se han realizado todas las mantenciones preventivas y correctivas desde el momento de la primera mantención posterior a la compra, y que nos asegura repuestos originales y en forma inmediata.

CUARTO: Que el proveedor antes mencionado, ha demostrado contar con la experiencia, seriedad, confianza y seguridad en la prestación del requerido servicio. Comprobadas características que, a juicio de este CESFAM-SAR, no entrega otro proveedor.

QUINTO: Que en virtud de las condiciones de uso de un “vehículo de emergencia” no es recomendable solicitar reparaciones de las ambulancias a un taller mecánico que no sea el concesionario autorizado de la marca, por cuanto no garantizan el empleo de partes y piezas originales, que otros talleres terminan adquiriendo al mismo concesionario representante de la marca. Que además cuenten con un stock de repuestos disponibles en forma inmediata, lo que permite que el tiempo de respuesta en la reparación del móvil sea menor (12 a 24 horas como máximo). Condicionantes que evitan la exposición al riesgo en las operaciones de traslado de pacientes y prolonga el estado de conservación de los móviles impidiendo daños mayores a partes vitales del vehículo.

SEXTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al concesionario autorizado de la marca Mercedes Benz.

DECRETO

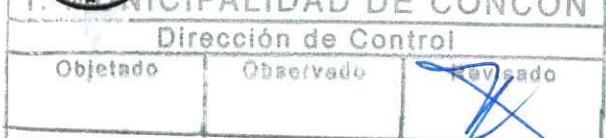
- 1. **APRUEBESE**, el trato o contratación directa y pago al contado del servicio de mantención correctiva, por lo siguiente: comprobación sistemas de freno, desmontaje y montaje de todas las ruedas, renovar 4 ruedas completas, cambio de sensor SNP, cambio de pastillas de freno disco y otros para la ambulancia Mercedes Benz, Sprinter 213 CDI, placa patente HVHL-17, al proveedor **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT: 92.475.000-6**. Por un valor de \$ **2.256.129.- (impuesto incluido)**. Por cuanto cumple con las especificaciones de requerimiento solicitadas para el servicio de mantención que debe efectuarse con el concesionario autorizado de la marca, puesto que asegura disponibilidad de repuestos inmediata y 100% originales, según se indica en los considerando.
- 2. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta presupuestaria 215-22-06-002, cuenta “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”.
- 3. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.
- 4. **DISTRIBUYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 5. **ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


SECRETARIA MUNICIPAL

- Distribución**
- 1. Sec. Municipal
 - 2. Adquisiciones Salud

FRV/MEG/MCD/mml


MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
12 SEP 2022


ALCALDE
MARIELA FLORES CAMPOS


MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE